

Informe Consolidado de Solicitud de Aclaraciones, Rectificaciones y/o Ampliaciones Complementario a la Declaración de Impacto Ambiental del Proyecto "Proyecto Línea de Alta Tensión y Subestación Santa Teresa"

Nombre del Titular : ELECTRICA SANTA TERESA SPA
Nombre del Representante Legal : Rodrigo Álvarez Aravena
Dirección : EL GOLF, N° 150, Depto P.10, Las Condes

El presente Informe Consolidado de Solicitud de Aclaraciones, Rectificaciones o Ampliaciones a la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto "Proyecto Línea de Alta Tensión y Subestación Santa Teresa", contiene las observaciones generadas en virtud de la revisión de la Adenda.

La respuesta a este Informe Consolidado deberá expresarse a través de un documento denominado Adenda a la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto "Proyecto Línea de Alta Tensión y Subestación Santa Teresa", la que deberá entregarse hasta el 16 de mayo de 2023.

Si requiere de un plazo mayor al otorgado para responder, este podrá extenderse, lo cual deberá comunicarlo por escrito a este Servicio, dentro del plazo que tiene para responder al Informe Consolidado. Debe tenerse presente que posteriormente a esta fecha, se reanudará el proceso de evaluación del proyecto.

Ante cualquier consulta comunicarse con Majid Dehghan-Manshadi Kemm, dirección de correo electrónico majid@sea.gob.cl, número telefónico +562 29569100.

Téngase presente que, de requerir un mayor plazo para responder el presente ICSARA, podrá solicitarlo fundamentándolo en forma adecuada, acompañando los antecedentes que den razón a su solicitud, por ejemplo, un cronograma con las actividades que requiere realizar.

1. Descripción de proyecto

- 1.1 Respecto la Respuesta 1.19 de la Adenda, se reitera la letra b) de la observación 1.19 del ICSARA, en cuanto a implementar un registro trazable y fiscalizable de dicho suministro, detallando el lugar en que se mantendría dicho registro, los contenidos mínimos del mismo y que éste se mantenga actualizado y disponible en caso de ser solicitado por la autoridad fiscalizadora. Cabe señalar que dicho registro debe contener tanto el control y registro de los camiones aljibes, como la identificación de la fuente de extracción de agua, de manera de certificar que se trata de fuentes autorizadas.

Establecimiento del inicio de ejecución de Proyecto

- 1.2 En atención a las observaciones efectuadas en el presente ICSARA Complementario, se solicita al Titular actualizar las fechas de inicio y termino de las fases de construcción y operación del Proyecto, acorde a la siguiente Tabla:
- 1.3 En atención a las observaciones efectuadas en el presente ICSARA, se solicita al Titular actualizar las fechas de inicio y término de las fases de construcción, operación y cierre del Proyecto, acorde a la siguiente Tabla:

Tabla Cronología de las fases del Proyecto o actividad
--



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2159012044>

Fase de Construcción	
Fecha estimada de inicio [Etapa Constructiva n...]	
Parte, obra o acción que establece el inicio [Etapa Constructiva n...]	
Fecha estimada de término [Etapa Constructiva n...]	
Parte, obra o acción que establece el término [Etapa Constructiva n...]	
Fase de Operación	
Fecha estimada de inicio [Etapa Operación n...]	
Parte, obra o acción que establece el inicio [Etapa Operación n...]	
Fecha estimada de término [Etapa Operación n...]	
Parte, obra o acción que establece el término [Etapa Operación n...]	
Fase de Cierre	
Fecha estimada de inicio [Etapa Cierre n...]	
Parte, obra o acción que establece el inicio [Etapa Cierre n...]	
Fecha estimada de término [Etapa Cierre n...]	
Parte, obra o acción que establece el término [Etapa Cierre n...]	

Con la finalidad de actualizar el inicio y término de cada una de las fases del proyecto, se solicita al Titular incorporar la información en la correspondiente Ficha Resumen, acorde al formato presente en este ICSARA Complementario.

Además, se solicita establecer las fechas en función de un mes específico y no en función de semestres o varios meses juntos.

2. Permisos Ambientales Sectoriales

PAS de tuición DGA

- 2.1 Respecto de la Respuesta 3.2 de la Adenda, el Titular indica en la Figura 2 de la Adenda, desde las torres 12 a la torre 19 el trazado de la LAT se emplaza en una zona definida como de inundación recurrente, pero no se acompañan antecedentes cuantitativos para descartar la afección del área de emplazamiento de las torres ante crecidas extraordinarias. En consideración a lo anterior, se solicita complementar la respuesta con antecedentes tales como modelaciones hidráulicas actualizadas, ya sea propias o de terceros, u otras que el titular estime pertinente, que den cuenta de que las torres efectivamente se emplazan fuera de las áreas de inundación.
- 2.2 Respecto de la respuesta 3.4 y 4.3 de la Adenda, la cartografía digital en formato KMZ con la hidrología del sector no muestra los canales derivados del canal Vilana, a los cuales el titular hace alusión en las respuestas 3.2 y 3.5.2 de la Adenda. Por lo anterior, se solicita al Titular completar la cartografía digital, en formato KMZ, que se adjunta en el Anexo 10 de la Adenda, con la totalidad de la red hídrica identificada.
- 2.3 Sobre la base de las observaciones realizadas en el presente ICSARA se solicita al Titular verificar y justificar técnicamente si requiere la presentación de alguno de los PAS de competencia DGA, y presentar, en los casos que correspondan, los contenidos técnicos y formales del PAS de competencia DGA aplicable, considerando la respectiva guía trámite del PAS del SEA.

3. Antecedentes que justifiquen la inexistencia de aquellos efectos, características o circunstancias del artículo 11 de la Ley

Área de influencia Aguas subterráneas



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2159012044>

- 3.1 En relación a las respuestas 4.4, 4.16 y 4.17 de la Adenda, relacionadas con la componente hidrogeológica, el titular presenta antecedentes hidrogeológicos que abarcan solamente el sector de la subestación y no el sector de emplazamiento de las torres de transmisión. Cabe destacar, que se realizaron calicatas de hasta 5,3 m, no detectándose la presencia del nivel freático, sin embargo, se estima que dicho antecedente no resulta suficiente para descartar la presencia de niveles someros en el sector de la LAT, la cual se extiende por más de 4 km. Al respecto, y reiterando que el proyecto se localizará en un Área de Riesgo de Inundación por Napa freática, de acuerdo con el artículo 8.2.1.1 lera a.2) del PRMS, se solicita al Titular ampliar y proporcionar antecedentes hidrogeológicos (calicatas, pozos o estudios de terceros) en el tramo de la LAT que permitan descartar que el Proyecto generará una alteración significativa a la cantidad o calidad del recurso hídrico subterráneo.

Área de influencia Medio Humano

- 3.2 En relación con los puntos 4.29. y 4.30. de la Adenda y con el descarte de lo mencionado en el literal b) del artículo 7 del RSEIA, se solicita al titular ampliar la respuesta, presentando un estudio de movilidad el cual dé cuenta de los diversos tipos de movimientos - peatonales, transporte público, vehículos, y ciclos- que se realizan dentro del AIMH.
- 3.3 En referencia al punto 6.3. del Anexo 12 de la Adenda, específicamente en el apartado “Características Étnicas de la Población” el titular menciona que “*De acuerdo con los registros integrados de CONADI (2020), en la comuna de Lampa hay actualmente ocho asociaciones indígenas*”, agregando “*Sin embargo, se sabe que en la Posta Rural Juan Pablo II de Lampa, ubicado en la calle Cacique Colín, hay una ruca mapuche y una machi que practica medicina ancestral*”. En este contexto, se solicita al titular entregar dicha información georreferenciada (coordenadas UTM, plano a escala adecuada, y la cartografía digital, en formato kmz, junto con las partes y obras del Proyecto y el AI), y determinar la distancia que existe entre la ruca y las partes, obras y acciones del proyecto.

En el caso que la ruca se localice dentro o aledaña a las partes, obras y acciones del proyecto, se solicita al titular caracterizar los grupos humanos indígenas que utilizan las instalaciones de la ruca, entregando los antecedentes mínimos mencionados en el Artículo 18 literal e.10), referido a población indígena y considerar lo señalado en la Guía Área de Influencia de los Sistemas de Vida y Costumbres de Grupos Humanos en el SEIA (SEA, 2020).

- 3.4 En referencia al punto 6.3. del Anexo 12 de la Adenda, específicamente en el apartado “Religión”, el titular destaca que existe equipamiento de culto en el sector Cacique Colin. Dado lo anterior, se solicita al titular georreferenciar dicha información junto a las partes, obras y acciones del proyecto. En el mismo tenor, se solicita al Titular presentar un plano a escala adecuada y la cartografía digital, en formato kmz, con la ubicación del equipamiento de culto, junto con las partes y obras del proyecto, el AI y la distancia que se encuentra en relación al AI.

En el caso que dichas instalaciones se localicen al interior o aledañas a las partes, obras y acciones del proyecto, se solicita al titular caracterizar el citado equipamiento de culto junto al grupo humano que lo conforma, utilizando esta información como base para el descarte de lo mencionado en el Artículo 7 literal c) del RSEIA.

- 3.5 En cuanto al punto 6.5. del Anexo 12 de la Adenda, específicamente al apartado “Espacios de esparcimiento y/o recreación”, se solicita al Titular georreferenciar la posición de dichos espacios en referencia a las partes, obras y acciones del proyecto.
- 3.6 En referencia al punto 7 del Anexo 12 de la Adenda, específicamente aquello referido al descarte del literal b) del artículo 7 del RSEIA, y en el contexto de que el Titular actualiza el área de influencia de Medio Humano y se presenta una actualización del estudio de Medio Humano (que



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2159012044>

complemento lo presentado en la DIA) se solicita al Titular incluir y actualizar el descarte del Art. 7 b) del RSEIA con los siguientes antecedentes técnicos:

- a) Tasas de generación y atracción para el área de influencia: peatonal, vehicular y transporte público.
- b) Capacidad vial de las rutas dentro del área de influencia.
- c) Capacidad peatonal de vereda dentro del área de influencia.
- d) Análisis de capacidad del transporte.
- e) Capacidad ciclovías en horarios punta mañana y tarde.
- f) Tabla resumen en donde se presente el aumento de los tiempos de desplazamientos por los diversos modos de desplazamiento (vehicular, peatonal, bicicletas, transporte público) en situación sin proyecto y con proyecto operativo.

- 3.7 En relación a la Respuesta 4.5 de la Adenda y el Anexo 12 de la Adenda, se solicita al Titular ampliar y presentar la geolocalización de las asociaciones indígenas registradas en la comuna de Lampa, indicando la distancia en que se encuentran estas en relación al AI. En el mismo tenor, se solicita al Titular presentar un plano a escala adecuada y la cartografía digital, en formato kmz, con la ubicación de las asociaciones indígenas, las partes y obras del Proyecto, el AI y la distancia que se encuentran las asociaciones indígenas en relación del AI.

General

- 3.8 En relación a las observaciones presentadas en el presente ICSARA Complementario sobre Medio Humano e Hidrología se solicita actualizar en un Anexo el área de influencia del Proyecto de manera consolidada.

Artículo 6 del D.S. N°40/2012, del MMA

- 3.9 Se solicita al Titular actualizar el análisis presentado en la Respuesta 4.4 y 4.16 de la Adenda y en el descarte del artículo 6 del RSEIA que se presenta en el punto 11.4 del Anexo 6 de la Adenda, considerando las observaciones del presente ICSARA sobre hidrogeología.

Artículo 7 del D.S. N°40/2012, del MMA

- 3.10 Se solicita al Titular actualizar el descarte del artículo 7 literal b) del RSEIA que se presenta en el punto 11.4 del Anexo 6 de la Adenda, considerando las observaciones del presente ICSARA sobre el punto 7 del Anexo 12 de la Adenda.
- 3.11 En relación con el punto 4.28. de la Adenda, se reitera la observación 4.28 del ICSARA, toda vez que el titular no presenta antecedentes técnicos válidos para el descarte de lo mencionado en el literal c) del artículo 7 del RSEIA. Se recomienda al titular realizar un estudio de movilidad y georreferenciar la localización tanto para los servicios educacionales como para los servicios de salud.
- 3.12 Se solicita al Titular actualizar el descarte del artículo 7 literal c) del RSEIA que se presenta en el punto 11.4 del Anexo 6 de la Adenda, considerando las observaciones del presente ICSARA sobre el equipamiento de culto en el sector Cacique Colin y sobre el punto 6.5. del Anexo 12 de la Adenda, “Espacios de esparcimiento y/o recreación”.
- 3.13 Se solicita al Titular actualizar el descarte del artículo 7 del RSEIA, que se presenta en el punto 11.4 del Anexo 6 de la Adenda, considerando las observaciones del presente ICSARA sobre grupos humanos pertenecientes a pueblos indígenas, con énfasis sobre los literales a) y d) del citado artículo del RSEIA.
- 3.14 En virtud de las observaciones presentadas a Medio Humano se solicita presentar un nuevo anexo de Medio Humano actualizado.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2159012044>

Artículo 8 del D.S. N°40/2012, del MMA

- 3.15 Se solicita al Titular actualizar el descarte del artículo 8 del D.S. N°40/2012, del MMA, que se presenta en el punto 11.4 del Anexo 6 de la Adenda, considerando las observaciones del presente ICSARA sobre poblaciones protegidas.

Artículo 10 del D.S. N°40/2012, del MMA

- 3.16 En la tabla con el análisis del descarte del artículo 10 del D.S. N°40/2012, del MMA que se presenta en el punto 11.4 del Anexo 6 de la Adenda, menciona que “*La prospección de terreno, que cubrió un 66% del área de emplazamiento de la LAT, no registró elementos arqueológicos presentes en la superficie del proyecto.*”, a pesar que la segunda inspección visual realizada por el Titular alcanzó un porcentaje mayor, de acuerdo a los antecedentes presentados en el Anexo 5 de la Adenda. Por tanto, se solicita al Titular rectificar lo anterior.
- 3.17 Se solicita al Titular actualizar el análisis que permita descartar fundadamente las materias contenidas en el artículo 10 del D.S. N°40/2012, del MMA que se presenta en la Respuesta 4.31 de la Adenda y en el punto 11.4 del Anexo 6 de la Adenda, considerando las observaciones del presente ICSARA sobre el patrimonio cultural.

4. Plan de prevención de contingencias y de emergencias

- 4.1 Respecto a la respuesta 5.7 de la Adenda, el Titular indica que incluye en el Anexo 13 de la Adenda la medida a ser aplicada en caso de accidente/derrame que comprometa los recursos hídricos subterráneos y/o superficiales del área de proyecto, el cual no se encuentra presente en el citado anexo. Por lo anterior, se solicita presentar un Plan de prevención de contingencias y emergencias actualizado que incluya lo solicitado.
- 4.2 Respecto a la respuesta 4.3 letra d) de la Adenda, se solicita al Titular incorporar las medidas a implementar en relación a la eventual contaminación de cursos de agua superficial en el Plan de prevención de contingencias y emergencias actualizado.
- 4.3 Se solicita al Titular presentar en un nuevo anexo, el Plan de prevención de contingencias y emergencias actualizado, considerando las observaciones del presente ICSARA.

5. Ficha resumen para cada fase del proyecto o actividad

- 5.1 En consideración a lo declarado en Anexo 10 de la Adenda, “Fichas Resumen” y a lo establecido en el artículo 19, letra f) del D.S. 40/12 del Ministerio del Medio Ambiente, Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (RSEIA), el Titular deberá actualizar los antecedentes presentados en virtud de las observaciones del presente ICSARA Complementario para todas las fases del proyecto, acompañando nuevas fichas respecto de los siguientes contenidos:

- a) Descripción del Proyecto
- b) Antecedentes que Justifiquen Inexistencia de Efectos, Características o Circunstancias del Artículo 11 de la Ley que dan Origen a la Necesidad de Efectuar un EIA.
- c) Plan de Cumplimiento de la Legislación Ambiental Aplicable
- d) Compromisos Ambientales Voluntarios

Las nuevas fichas deberán presentarse de acuerdo al siguiente formato, indicando además las referencias respectivas (capítulo de la DIA, Adenda y Adenda Complementaria con el Anexo respectivo, entre otros) respecto de la información presentada:

5.1.1 Antecedentes



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2159012044>

IDENTIFICACIÓN DEL TITULAR Y REPRESENTANTE LEGAL	
Titular	
RUT	
Representante Legal	
RUT	
Domicilio	
Correo Electrónico	
ANTECEDENTES GENERALES DEL PROYECTO	
Nombre del Proyecto	
Descripción Breve	
Objetivo	
Tipología principal y secundaria	
Monto de la Inversión	
Gestión, acto o faena mínima que da cuenta del inicio de la ejecución	
Vida Útil Proyecto	
Vida Útil Partes u Obras	
LOCALIZACIÓN	
Región	
Provincia	
Comuna	
Coordenadas Geográficas y UTM (Datum WGS84)	
Superficie Total del Proyecto	
Caminos de Acceso	
Justificación de la Localización	

5.1.2 Partes, Obras y Acciones.

5.1.2.1 Partes y obras del proyecto/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].			
Nombre	Descripción	Carácter <i>[Parte/obra de carácter temporal, es aquella que sirve únicamente a la fase de construcción del proyecto y permanente son aquellas que sirven a la fase de operación o ambas fases]</i>	Fase
<i>[Nombre parte/obra 1]</i>	<i>[Texto descriptivo de la parte u obra 1, incluyendo su georreferenciación y superficie, si corresponde. En el caso que no haya sido posible definir la localización detallada de la parte u obra, se debe indicar el polígono del área de intervención máxima de la parte/obra]</i>	<i>[Temporal o permanente]</i>	<i>[Construcción, operación y/o cierre]</i>
<i>[Nombre parte/obra n]</i>	<i>[Texto descriptivo de la parte u obra n, incluyendo su georreferenciación y superficie, si corresponde.] En el caso que no haya sido posible definir la localización detallada de la parte u obra, se debe indicar el polígono del área de intervención máxima de la parte/obra]</i>	<i>[Temporal o permanente]</i>	<i>[Construcción, operación /o cierre]</i>

5.1.2.2 Acciones del proyecto/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2159012044>

Nombre	Descripción	Carácter	Fase
[Nombre acción 1]		[Temporal o permanente]	[Construcción, operación y/o cierre]
[Nombre acción n]			[Construcción, operación y/o cierre]

5.1.3 Cronología y Mano de obra

5.1.3.1 Cronología de las fases del proyecto o actividad.	
Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Fecha estimada de inicio.	
Parte, obra o acción que establece el inicio.	
Fecha estimada de término.	
Parte, obra o acción que establece el término.	

5.1.3.2 Mano de obra	
Fases	Número máximo de personas
Construcción	
Operación	
Cierre	
Total	

5.1.4 Suministros

5.1.4.1 Suministros básicos/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Nombre	Descripción
[Suministro básico 1, por ejemplo energía, agua, u otros semejantes]	[Descripción de cómo se proveerá el suministro básico 1, descripción breve]
[Suministro básico n]	[Descripción de cómo se proveerá el suministro básico n, descripción breve]

5.1.5 Recursos naturales a extraer, explotar o utilizar

5.1.5.1 Recursos naturales a extraer, explotar o utilizar/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Nombre	Descripción
[Nombre del recurso 1]	[Texto descriptivo señalando si se contempla extracción, explotación o utilización del recurso natural renovable, señalando su ubicación y cantidad. Describir brevemente]
[Nombre del recurso n]	[Texto descriptivo señalando si se contempla extracción, explotación o utilización del recurso natural renovable, señalando su ubicación y cantidad. Describir brevemente.]
[En el caso que no se contemple extraer, explotar o utilizar un recurso natural, debe ser señalado]	

5.1.6 Emisiones y Residuos

5.1.6.1 Emisiones a la atmósfera/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].
--



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2159012044>

Nombre	Descripción
[Emisión 1, por ejemplo MP10, CO ₂ , NH ₃ , etc.]	[Emisión 1, indicar tasa de emisión, periodo de tiempo en que se generan las emisiones, relacionándola con la acción que la genera y con la parte u obra donde se genera, sistema de abatimiento o control si se contempla]
[Emisión n, por ejemplo MP10, CO ₂ , NH ₃ , etc.]	[Emisión n]

5.1.6.2 Emisiones líquidas/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].

Nombre	Descripción
[Emisión o efluente 1, por ejemplo aguas servidas, otras emisiones líquidas, entre otras.]	[Emisión o efluente 1, indicar tasa de emisión, periodo de tiempo en que se generan las emisiones, relacionándola con la acción que la genera y con la parte u obra donde se genera, sistema de abatimiento o control si se contempla]
[Emisión o efluente n]	[Emisión o efluente n]

5.1.6.3 Ruido/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].

Nombre	Descripción
Ruido	[Valor de la emisión, periodo de tiempo en que se generan las emisiones, relacionándola con la acción que la genera y con la parte u obra donde se genera, sistema de abatimiento o control si se contempla]

5.1.6.4 Otras emisiones [si corresponde]/Fase de [Construcción/Operación/Cierre].

Nombre	Descripción
[Emisión 1, por ejemplo olores, vibraciones, campos electromagnéticos, entre otros.]	[Indicar tasa de emisión, periodo de tiempo en que se generan las emisiones, relacionándola con la acción que la genera y con la parte u obra donde se genera, sistema de abatimiento o control si se contempla]
[Emisión n]	[...]

5.1.6.5 Residuos no peligrosos/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].

Nombre	Descripción
[Nombre del residuo 1, por ejemplo residuo sólido domiciliario]	[Describir el residuo 1, informando a lo menos su cantidad y manejo]
[Nombre del residuo n]	[Describir el residuo n]

5.1.6.6 Residuos peligrosos/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].

Nombre	Descripción
[Nombre del residuo 1]	[Describir el residuo 1, informando a lo menos su cantidad y manejo]
[Nombre del residuo n]	[Describir el residuo n]

5.1.6.7 Productos químicos y otras sustancias que puedan afectar el medio ambiente
Fase de [Construcción/Operación/Cierre].

Nombre	Descripción
[Nombre del producto químico u otra sustancia 1]	[Descripción del producto químico u otra sustancia 1, incluyendo las sustancias peligrosas, informando a lo menos su cantidad y manejo]
[Nombre del producto químico u otra sustancia n]	[Descripción del producto químico u otra sustancia n]

5.1.7 Productos Generados y Actividades Mantención

5.1.7.1 Productos generados/ Fase(s) que corresponda

Nombre	Descripción
[Nombre del producto 1]	[Describir y cuantificar el producto 1. Describir su forma de manejo]



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2159012044>

	<i>incluyendo el transporte considerado para su entrega y despacho.]</i>
[Nombre del producto n]	<i>[Describir y cuantificar el producto n. Describir su forma de manejo incluyendo el transporte considerado para su entrega y despacho.]</i>

5.1.7.2 Actividades Mantenición/ Fase(s) que corresponda

Nombre	Descripción
[Nombre de la Mantenición 1]	<i>[Describir la mantención]</i>
[Nombre de la Mantenición n]	<i>[Describir la mantención]</i>

5.1.8 Planes Contingencia y Emergencias.

5.1.8.1 Riesgo [Nombre de la situación de riesgo o contingencia 1/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Riesgo o contingencia	<i>[Nombre de la situación de riesgo o contingencia 1 y breve descripción.]</i>
Fase del proyecto a la que aplica	<i>[Fase de construcción, operación o cierre.]</i>
Emplazamiento, parte, obra o acción asociada	<i>[en el caso que el riesgo se genere debido a las características del lugar de emplazamiento del proyecto, se debe describir] [En el caso de parte, obra o acción, indicarla utilizando el mismo nombre, según corresponda]</i>
Acciones o medidas a implementar para prevenir la contingencia	<i>[Descripción, objetivo, plazos, lugar de implementación, oportunidad, indicador de cumplimiento.]</i>
Forma de control y seguimiento	<i>[Si corresponde, forma de control y seguimiento de la acción o medida de prevención, que permita verificar que se está ejecutando en los plazos y forma establecidos, e indicador que permita acreditar su cumplimiento. Además, plazo, frecuencia y destinatario de informes (SMA a través de su página web y eventualmente otro OAECA competente en la materia, solo si lo han pedido durante el proceso de evaluación).]</i>
Referencia a documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada	<i>[Identificar sección, parte o capítulo de la DIA, DIA o DIA complementaria donde se presenta, según corresponda.]</i>
Acciones o medida a implementar para controlar la emergencia	<i>[Descripción, objetivo, lugar de implementación, oportunidad, indicador de cumplimiento.]</i>
Oportunidad y vías de comunicación a la SMA de la activación del Plan de Emergencia	
Referencia a documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada	<i>[Identificar sección, parte o capítulo de la DIA, DIA o DIA complementaria donde se presenta, según corresponda.]</i>

5.1.9 Artículo 11 de la Ley 19.300 y Artículos del 5 al 10 del D.S. N° 40/2012 del MMA.

5.1.9.1 Artículo 11 letra a) de la Ley 19.300 y Art. N° 5 del D.S. N° 40/2012 del MMA.

Sobre la inexistencia de riesgo para la salud de la población, debido a la cantidad y calidad de efluentes, emisiones y residuos	
Impacto ambiental no Significativo 1	<i>[Nombre del impacto]</i>
Parte, obra o acción que lo genera	<i>[...]</i>
Fase en que se presenta	<i>[Construcción, operación o cierre]</i>
Impacto ambiental no Significativo n	<i>[Nombre del impacto]</i>
Parte, obra o acción que lo genera	<i>[...]</i>
Fase en que se presenta	<i>[Construcción, operación o cierre]</i>



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2159012044>

Existencia de población cuya salud pudiera verse afectada	[Indicar fundadamente si en el área de influencia existe población cuya salud pudiera verse afectada. De no existir población en el área de influencia, se descarta de plano el riesgo para la salud.]
Los siguientes antecedentes justifican que el proyecto o actividad no genera o presenta riesgo para la salud de la población debido a la cantidad y calidad de los efluentes, emisiones o residuos, en consideración a lo dispuesto en el artículo 5 del Reglamento del SEIA:	
a) La superación de los valores de las concentraciones y períodos establecidos en las normas primarias de calidad ambiental vigentes o el aumento o disminución significativos, según corresponda, de la concentración por sobre los límites establecidos en éstas. A falta de tales normas, se utilizarán como referencia las vigentes en los Estados que se señalan en el artículo 11 del Reglamento.	[Antecedentes]
b) La superación de los valores de ruido establecidos en la normativa ambiental vigente. A falta de tales normas, se utilizarán como referencia las vigentes en los Estados que se señalan en el artículo 11 del Reglamento.	[Antecedentes]
c) La exposición a contaminantes debido al impacto de las emisiones y efluentes sobre los recursos naturales renovables, incluidos el suelo, agua y aire, en caso que no sea posible evaluar el riesgo para la salud de la población de acuerdo a las letras anteriores.	[Antecedentes]
d) La exposición a contaminantes debido al impacto generado por el manejo de residuos sobre los recursos naturales renovables, incluidos el suelo, agua y aire.	[Antecedentes]

5.1.9.2 Artículo 11 letra b) de la Ley 19.300 y Art. N° 6 del D.S. N° 40/2012 del MMA.

Sobre la inexistencia de efectos adversos significativos sobre la cantidad y calidad de los recursos naturales renovables, incluidos el suelo, agua y aire	
Impacto ambiental no Significativo 1	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Impacto ambiental no Significativo n	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Los siguientes antecedentes justifican que el proyecto o actividad no genera o presenta efectos adversos significativos sobre la cantidad y calidad de los recursos naturales renovables, incluidos el suelo, agua y aire, en consideración a lo dispuesto en el artículo 6 del Reglamento del SEIA:	
Recursos naturales renovables escasos, únicos o representativos.	[Antecedentes]
a) La pérdida de suelo o de su capacidad para sustentar biodiversidad por degradación, erosión, impermeabilización, compactación o presencia de	[Antecedentes]



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2159012044>

contaminantes.	
b) La superficie con plantas, algas, hongos, animales silvestres y biota intervenida, explotada, alterada o manejada y el impacto generado en dicha superficie. Para la evaluación del impacto se deberá considerar la diversidad biológica, así como la presencia y abundancia de especies silvestres en estado de conservación o la existencia de un plan de recuperación, conservación y gestión de dichas especies, de conformidad a lo señalado en el artículo 37 de la Ley 19.300.	[Antecedentes]
c) La magnitud y duración del impacto del proyecto o actividad sobre el suelo, agua o aire en relación con la condición de línea de base.	[Antecedentes]
d) La superación de los valores de las concentraciones establecidos en las normas secundarias de calidad ambiental vigentes o el aumento o disminución significativos, según corresponda, de la concentración por sobre los límites establecidos en éstas. A falta de tales normas, se utilizarán como referencia las normas vigentes en los Estados que se señalan en el artículo 11 del Reglamento. En caso que no sea posible evaluar el efecto adverso de acuerdo a lo anterior, se considerará la magnitud y duración del efecto generado sobre la biota por el proyecto o actividad y su relación con la condición de línea de base.	[Antecedentes]
e) La diferencia entre los niveles estimados de ruido con proyecto o actividad y el nivel de ruido de fondo representativo y característico del entorno donde se concentre fauna nativa asociada a hábitats de relevancia para su nidificación, reproducción o alimentación.	[Antecedentes]
f) El impacto generado por la utilización y/o manejo de productos químicos, residuos, así como cualesquiera otras sustancias que puedan afectar los recursos naturales renovables.	[Antecedentes]
g) El impacto generado por el volumen o caudal de recursos hídricos a intervenir o explotar, así como el generado por el transvase de una cuenca o subcuenca hidrográfica a otra, incluyendo el generado por ascenso o descenso de los niveles de aguas subterráneas y superficiales. La evaluación de dicho impacto deberá considerar siempre la magnitud de la alteración en: g.1. Cuerpos de aguas subterráneas que	[Antecedentes]



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2159012044>

contienen aguas fósiles. g.2. Cuerpos o cursos de aguas en que se generen fluctuaciones de niveles. g.3. Vegas y/o bofedales que pudieren ser afectadas por el ascenso o descenso de los niveles de aguas. g.4. Áreas o zonas de humedales, estuarios y turberas que pudieren ser afectadas por el ascenso o descenso de los niveles de aguas subterráneas o superficiales. g.5. La superficie o volumen de un glaciar susceptible de modificarse.	
h) Los impactos que pueda generar la introducción de especies exóticas al territorio nacional o en áreas, zonas o ecosistemas determinados.	[Antecedentes]

5.1.9.3 Artículo 11 letra c) de la Ley 19.300 y Art. N° 7 del D.S. N° 40/2012 del MMA.

Sobre la inexistencia de reasentamiento de comunidades humanas o alteración significativa de los sistemas de vida y costumbres de grupos humanos	
Impacto ambiental no Significativo 1	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Impacto ambiental no Significativo n	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Existencia de grupos humanos en el área de influencia	[Indicar si en el área de influencia existe un grupo humano.]
Reasentamiento de comunidades humanas	[Indicar fundadamente que el proyecto no genera reasentamiento de comunidades humanas.]
Los siguientes antecedentes justifican que el proyecto o actividad no genera o presenta alteración significativa de los sistemas de vida y costumbres de grupos humanos, en consideración a lo dispuesto en el artículo 7 del Reglamento del SEIA:	
a) La intervención, uso o restricción al acceso de los recursos naturales utilizados como sustento económico del grupo o para cualquier otro uso tradicional, tales como uso medicinal, espiritual o cultural.	[Antecedentes]
b) La obstrucción o restricción a la libre circulación, conectividad o el aumento significativo de los tiempos de desplazamiento.	[Antecedentes]
c) La alteración al acceso o a la calidad de bienes, equipamientos, servicios o infraestructura básica.	[Antecedentes]
d) La dificultad o impedimento para el ejercicio o la manifestación de tradiciones, cultura o intereses comunitarios, que puedan afectar los sentimientos de arraigo o la cohesión social del grupo.	[Antecedentes]
Para los grupos humanos pertenecientes a pueblos indígenas, además de las	[Antecedentes]



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2159012044>

circunstancias señaladas precedentemente, se considerará la duración y/o magnitud de la alteración en sus formas de organización social particular.	
---	--

5.1.9.4 Artículo 11 letra d) de la Ley 19.300 y Art. N° 8 del D.S. N° 40/2012 del MMA.

Sobre la inexistencia de localización en o próxima a poblaciones, recursos y áreas protegidas, sitios prioritarios para la conservación, humedales protegidos y glaciares, susceptibles de ser afectados, así como el valor ambiental del territorio en que se pretende emplazar	
Impacto ambiental no Significativo 1	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Impacto ambiental no Significativo n	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Existencia de poblaciones protegidas	[Indicar fundadamente si en el área de influencia existen poblaciones protegidas.]
Existencia de recursos y áreas protegidas, sitios prioritarios para la conservación, humedales protegidos, glaciares y zona con valor ambiental	[Indicar fundadamente si en el área de influencia existen recursos y áreas protegidas, sitios prioritarios para la conservación, humedales protegidos, glaciares y zona con valor ambiental.]
Los siguientes antecedentes justifican que el proyecto o actividad no se localización en o próxima a poblaciones, recursos y áreas protegidas, sitios prioritarios para la conservación, humedales protegidos y glaciares, susceptibles de ser afectados, así como el valor ambiental del territorio en que se pretende emplazar, en consideración a lo dispuesto en el artículo 8 del Reglamento del SEIA.	
Susceptibilidad de afectar poblaciones protegidas, considerando la extensión, magnitud o duración de la intervención en áreas donde ellas habitan.	[Antecedentes]
Susceptibilidad de afectar recursos y áreas protegidas, sitios prioritarios para la conservación, humedales protegidos, glaciares o territorios con valor ambiental, se considerará la extensión, magnitud o duración de la intervención de sus partes, obras o acciones, así como de los impactos generados por el proyecto o actividad, teniendo en especial consideración los objetos de protección que se pretenden resguardar.	[Antecedentes]

5.1.9.5 Artículo 11 letra e) de la Ley 19.300 y Art. N° 9 del D.S. N° 40/2012 del MMA.

Sobre la inexistencia de alteración significativa, en términos de magnitud o duración, del valor paisajístico o turístico de una zona	
Impacto ambiental no Significativo 1	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Impacto ambiental no Significativo n	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Existencia de valor turístico	[Indicar fundadamente si el área de influencia presenta valor turístico.]



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2159012044>

Existencia de valor paisajístico	<i>[Indicar fundadamente si el área de influencia presenta valor paisajístico.]</i>
De justificar que en el área o espacio geográfico no existe valor paisajístico ni turístico, se descarta de plano la generación de una alteración significativa de dichos valores. Los siguientes antecedentes justifican que el proyecto o actividad no genera o presenta alteración significativa del valor paisajístico o turístico de una zona, en consideración a lo dispuesto en el artículo 9 del Reglamento del SEIA:	
a) La duración o la magnitud en que se obstruye la visibilidad a una zona con valor paisajístico.	<i>[Antecedentes]</i>
b) La duración o la magnitud en que se alteren atributos de una zona con valor paisajístico.	<i>[Antecedentes]</i>
La duración o magnitud en que se obstruya el acceso o se alteren zonas con valor turístico.	<i>[Antecedentes]</i>

5.1.9.6 Artículo 11 letra f) de la Ley 19.300 y Art. N° 10 del D.S. N° 40/2012 del MMA.

Sobre la inexistencia de alteración de monumentos, sitios con valor antropológico, arqueológico, histórico y, en general, los pertenecientes al patrimonio cultural	
Impacto ambiental no Significativo 1	<i>[Nombre del impacto]</i>
Parte, obra o acción que lo genera	<i>[...]</i>
Fase en que se presenta	<i>[Construcción, operación o cierre]</i>
Impacto ambiental no Significativo n	<i>[Nombre del impacto]</i>
Parte, obra o acción que lo genera	<i>[...]</i>
Fase en que se presenta	<i>[Construcción, operación o cierre]</i>
Existencia de monumentos sitios con valor antropológico, arqueológico, histórico y, en general, los pertenecientes al patrimonio cultural.	<i>[Se debe indicar fundadamente si el área de influencia tiene monumentos, sitios con valor antropológico, arqueológico, histórico y, en general, los pertenecientes al patrimonio cultural, incluyendo el patrimonio cultural indígena y Monumentos Nacionales.]</i>
De justificarse que en el área o espacio geográfico no existe patrimonio cultural, se descarta de plano la generación o presencia de una alteración de dicho patrimonio. Los siguientes antecedentes justifican que el proyecto o actividad no genera o presenta alteración de monumentos, sitios con valor antropológico, arqueológico, histórico, y en general, los pertenecientes al patrimonio cultural, en consideración a lo dispuesto en el artículo 10 del Reglamento del SEIA:	
a) La magnitud en que se remueva, destruya, excave, traslade, deteriore, intervenga o se modifique en forma permanente algún Monumento Nacional de aquellos definidos por la Ley N°17.288.	<i>[Antecedentes]</i>
b) La magnitud en que se modifique o deteriore en forma permanente construcciones, lugares o sitios que por sus características constructivas, por su antigüedad, por su valor científico, por su contexto histórico o por su singularidad, pertenecen al patrimonio cultural, incluido el patrimonio cultural indígena.	<i>[Antecedentes]</i>
c) La afectación a lugares o sitios en que se lleven a cabo manifestaciones propias de la cultura o folclore de algún pueblo, comunidad o grupo humano, derivada de	<i>[Antecedentes]</i>



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2159012044>

la proximidad y naturaleza de las partes, obras y/o acciones del proyecto o actividad, considerando especialmente a los grupos humanos indígenas.	
---	--

5.1.10 Normativas

5.1.10.1 COMPONENTE/MATERIA:	
Norma	
Fase del Proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	
Otros cuerpos legales	<i>[Identificación de otros cuerpos normativos asociados a la norma identificada.]</i>
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica	
Forma de cumplimiento	
*Indicador que acredita su cumplimiento	
Forma de control y seguimiento (identificada por fase del proyecto)	<i>[Si corresponde, indicar forma de control (p. ej.: mediciones o análisis) y seguimiento de la exigencia, a objeto de verificar su ejecución en los plazos y forma establecidos. Además, plazo, frecuencia y destinatario (SMA y eventualmente otros, solo si lo han pedido durante el proceso de evaluación y son competentes) de informes y su contenido]</i>

*Se hace presente al Titular que los **indicadores que acreditan el cumplimiento** de la normativa y que deben ser propuestos e incorporados por el Titular en la tabla precedente, deben ser precisos, atingentes y de fácil verificación en relación a la norma, es decir, no deben ser susceptibles de interpretación, así como tampoco deberán dar señales de cumplimiento parcial, es decir, se trata de evidencias inequívocas como inspección y observación directa, contratos, registros de laboratorio, entre otros. Cabe señalar que tanto la **forma de cumplimiento** como los **indicadores de cumplimiento** deben diferenciarse por fase (construcción, operación y cierre), cuando corresponda, para evitar interpretaciones erradas.

5.1.11 Permisos Ambientales Sectoriales.

5.1.11.1 Permiso <i>[nombre del permiso 1]</i> según se establece en el artículo <i>[XXX]</i> del Reglamento del SEIA	
Fase del proyecto a la cual corresponde	<i>[Fase de construcción, operación y/o cierre.]</i>
Parte, obra o acción a la que aplica	<i>[...]</i>
Condiciones o exigencias específicas para su otorgamiento	<i>[Incluir en caso de que corresponda exigencias que se relacionen directamente con los requisitos de otorgamiento que contempla el respectivo PAS.]</i>

5.1.12 Compromisos voluntarios

5.1.12.1 Compromiso ambiental voluntario - <i>[Nombre del compromiso voluntario 1]</i>	
Impacto asociado <i>[si aplica]</i>	<i>[Según letra d) del art. 19 del Reglamento del SEIA se podrá considerar los que se hacen cargo de los impactos no significativos y los asociados a verificar que no se generan impactos significativos.]</i>
Fase del Proyecto a la que aplica	<i>[Construcción/operación/cierre.]</i>
Objetivo, descripción y justificación	Objetivo: <i>[XXX]</i>



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2159012044>

	<u>Descripción:</u> [XXX] <u>Justificación:</u> [Explicación de cómo el compromiso voluntario alcanzará el objetivo.]
Lugar, forma y oportunidad de implementación	<u>Lugar:</u> [El o los lugares de implementación o ejecución del compromiso voluntario, puede incluir ubicación georreferenciada, superficies, distancias, parte u obra del proyecto, entre otros, según corresponda.] <u>Forma:</u> [La forma de implementación del compromiso voluntario puede incluir, entre otros, metodología, procedimientos o acciones, materiales y etapas para concretar su objetivo, según corresponda. Es más específico que la descripción.] <u>Oportunidad:</u> [Momento(s) en que debe implementarse o ejecutarse el compromiso. Debe incluirse al menos la siguiente información cuando corresponda: frecuencia, duración, plazos y período de implementación del compromiso. Puede expresarse en fechas de inicio y término, fechas de una fase del proyecto o un texto más descriptivo, según corresponda. También puede indicarse la oportunidad en función de la ocurrencia de un escenario particular o la ejecución de una acción particular del proyecto (p. ej., llenado de embalse).]
Indicador que acredite su cumplimiento	[Debe permitir establecer o evidenciar que el Titular ha dado cumplimiento al compromiso voluntario. Se trata de evidencias inequívocas como inspección y observación directa, contratos, registros de laboratorio, entre otros.]
Forma de control y seguimiento	[Si corresponde, forma de control y seguimiento del compromiso, que permita verificar que se está ejecutando en los plazos y forma establecidos. Además, plazo, frecuencia y destinatario de informes (SMA y eventualmente otros OAECA competente en la materia, solo si lo han pedido durante el proceso de evaluación y son competentes) de informes y su contenido).]

5.2 En relación a los compromisos voluntarios requeridos en el presente ICSARA Complementario, se reitera al Titular que en caso de acogerlos o de incorporar por iniciativa propia otros compromisos voluntarios propuestos por el Titular, sean presentados en la Adenda con el detalle de la información solicitados en la tabla anterior de compromisos voluntarios.

5.3 En relación con las tablas solicitadas anteriormente (Tablas que sumadas constituyen la información requerida en la evaluación para consolidar la Ficha de Resumen de la Adenda Complementaria) se solicita lo siguiente:

- a. Para los casos, en los cuales el Titular requiera (para un mejor entendimiento de su información presentada) incorporar alguna tabla, al interior de las tablas de la Ficha Resumen, se reitera poner bajo la tabla la fuente y referencia a sección específica de la DIA, Adenda, Adenda Complementaria o anexo de donde se está replicando (considerando. Punto o letra específica, sección o capítulo de la DIA, Adenda, Adenda Complementaria o anexo respectivo).
- b. Se solicita la información a incorporar por el Titular se presente en las tablas (de la Ficha resumen) de manera auto contenida, es decir, no establecer sólo referencias a capítulos o anexos de la DIA, Adenda o anexos sin informar contenido que requiere la ficha.

6. Compromisos Ambientales Voluntarios

6.1 En referencia al punto 7.1. de la Adenda y con la Tabla 22. “Plan de comunicación” de la Adenda, se tienen las siguientes observaciones:

- 6.1.1 Se solicita al titular complementar el apartado “Forma” del compromiso voluntario, agregando lo siguiente: Realizar una reunión con los grupos humanos que se localizan dentro del área de influencia del Medio Humano antes de dar comienzo a la fase de construcción de manera que el titular pueda dar a conocer su proyecto, junto a las obras, partes y acciones de éste, y a la vez, deje establecido los canales de comunicación con los cuales contará la comunidad.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2159012044>

Además, se solicita al Titular incorporar la forma en que dará respuesta a las posibles consultas o reclamos de la comunidad y especificar el plazo de implementación de las posibles soluciones a las consultas o reclamos.

- 6.1.2 En el apartado “Oportunidad”, se solicita al Titular aclarar si el plan de comunicación se implementará durante toda la fase de construcción.
 - 6.1.3 En el apartado “Indicador de cumplimiento”, se solicita al Titular incorporar como indicador de cumplimiento, el registro con la documentación que acredite el envío de las respuestas a las consultas o reclamos de la comunidad y de la implementación de las soluciones propuestas (en caso que corresponda), dentro el plazo establecido.
 - 6.1.4 En la forma de control y seguimiento debe enviarse los registros señalados a la Superintendencia de Medio Ambiente.
- 6.2 Se reitera al titular la necesidad de realizar un compromiso ambiental voluntario de perturbación controlada antes de iniciar obras, lo anterior debido a que el área agrícola adyacente es un potencial hábitat de herpetofauna. en particular para la clase reptilia, donde según lo descrito por el titular existen especies nativas propias del hábitat donde el proyecto se emplazará. Lo cual se solicita presentar en el formato de CAV de las fichas.
- 6.3 En cuanto al CAV “Monitoreo arqueológico permanente” que se presenta en la Tabla 23 de la Adenda y en el punto 11.5 del Anexo 6 de la Adenda, se reitera lo señalado en la observación 7.4 del ICSARA, y se solicita al Titular incorporar todos los antecedentes indicados en la citada observación y presentar la actualización del CAV “Monitoreo arqueológico permanente”, considerando el formato de la ficha resumen del presente ICSARA. Adicionalmente, se tienen las siguientes observaciones:
- 6.3.1 El Titular señala que en caso de hallazgo arqueológico o paleontológico se dará aviso al Municipio de San Bernardo, sin embargo, el proyecto se ubicará en la comuna de Lampa. Se solicita al Titular rectificar lo anterior.
 - 6.3.2 En la oportunidad de implementación, el Titular declara que *“Las medidas descritas se aplicarán durante toda la fase de construcción”*, sin embargo, en la forma de implementación, el Titular declara que *“El monitoreo arqueológico se ejecutará mediante la presencia permanente de un arqueólogo monitor mientras se realicen movimientos de tierra durante la fase de construcción del Proyecto”*. Al respecto, se solicita al Titular aclarar y precisar la oportunidad de implementación del monitoreo arqueológico permanente.
 - 6.3.3 Incorporar como parte de los indicadores de cumplimiento, el registro que acredite el envío del informe mensual de monitoreo elaborado por el/la arqueólogo/a en un plazo máximo de 15 días hábiles luego de terminado el mes.
 - 6.3.4 El monitoreo arqueológico permanente debe tener especial cuidado durante la ejecución de obras en aquellos sectores cercanos a los sitios arqueológicos documentados, dada la alta susceptibilidad de identificar hallazgos.
- 6.4 En relación a la respuesta 7.5 de la Adenda se reitera la observación y se solicita presentar un CAV específico para las charlas de inducción -por un/a arqueólogo/a o licenciado/a en arqueología a cargo del monitoreo. El CAV debe tener el formato de las Ficha Resumen. Y debe tener Indicadores y forma de control específicos.

7. Otras Consideraciones Relacionadas con el Proceso de Evaluación de Impacto Ambiental del Proyecto

Arqueología

- 7.1 Según se indica en el Anexo 5 “Caracterización ambiental arqueología” de la Adenda, en la segunda campaña de inspección visual realizada por el Titular se alcanzó una cobertura total de 94,6% del área de influencia, presentando sectores inaccesibles: Punto de control 1 y 2 (donde se proyecta la estructura LAT T3) por presencia de cercos; punto de control 3 y 4 por presencia de



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2159012044>

plantaciones agrícolas, y entre la estructura T9 y T11, donde la prospección no fue lineal, a pesar que las obras del proyecto si lo son, dejando sectores sin inspeccionar.

Considerando lo anterior, se informa que la inspección visual es fundamental para evaluar el componente arqueológico de un proyecto y evitar cualquier posible afectación, considerando que alrededor del área del proyecto se han identificado al menos 4 sitios arqueológicos, en menos de 800 m de distancia.

A partir de lo indicado en los párrafos anteriores, y en consideración que el proyecto actualmente no cuenta con las concesiones y servidumbres, en caso que obtenga una RCA favorable, en las áreas mencionadas deberán ser debidamente prospectadas, remitiendo el informe arqueológico a la Superintendencia del Medio Ambiente (SMA) y al Consejo de Monumentos Nacionales (CMN), con al menos 2 meses de anticipación al inicio de obras. La prospección deberá ser realizada con buenas condiciones de visibilidad, considerando transectas paralelas, las cuales no podrán tener más de 20 metros de separación entre ellas.

8. Participación Ciudadana

8.1 Se solicita al titular actualizar cada una de las respuestas del Anexo PAC de la Adenda, de acuerdo con la información y antecedentes solicitados en el presente ICSARA.

Adicionalmente, se solicita al Titular señalar claramente las respuestas que fueron actualizadas, rectificadas o ampliadas, según corresponda, en virtud de las observaciones del presente ICSARA

Jeannette Patricia Morales Morales
Directora Regional (S)
Servicio de Evaluación Ambiental
Región Metropolitana de Santiago

CHSL/MDK

Distribución:

CC:

Eva Liliana Astudillo Lobos (Oficial de Partes) <eva.astudillo@sea.gob.cl>

Francisco Javier Cabezas Corales (Coordinador de PAC) <jccorales.3@sea.gob.cl>



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2159012044>